

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero del 2023.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT. 800.161.568-3,
DEMANDADO: FEDERICO ENRIQUE OLIVEROS ESTUPIÑÁN C.C. 10.386.676,
RADICACIÓN: 760014003007202100717-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO No.133
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado por la Dra. **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ÁNGELES BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA** y la abogada **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORE** apoderada de la parte demandante y de conformidad con el Arts. 108 y 293 del C.G.P; el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- RECONOCER personería a la abogada **JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.436.587** y **T.P No. 377.959 del CSJ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

2.- ORDENAR el emplazamiento del demandado **FEDERICO ENRIQUE OLIVEROS ESTUPIÑÁN**, quien debe ser notificado del mandamiento de pago, proferido dentro del proceso ejecutivo, que ha sido instaurado por **SYSTEMGROUP S.A.S.**, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

Dese aplicación al art. 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, llevándose a cabo el registro del presente emplazamiento, en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 27 DE ENERO DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbe45f12c6495c45931d41eb694b78da1e232f068fabf33d1089f229f4f31a9**

Documento generado en 25/01/2023 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>